



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



Página 1 de 3

GESTIÓN
2019 - 2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-CM-MPCH

Santo Tomás, 22 de febrero de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal virtual N° 03 de fecha 22/02/2022, a convocatoria de la Srta. alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Tec. Nadia Liz Pallo Arotaipe y la asistencia de los señores regidores; Ing. Cesar Ccalluche Mendoza, Sr. Crimaldo Llanllaya Chacnama, Sra. Juliana Gavina Tancaillo Huamani de Umaña, Prof. Víctor Massi Pacco, Sr. Nelson Chaco Huamani, Sra. Aurelia Sillcahua Ninasivinchá, Abg. Alipio Soncco Layme, Bach. Javier Carrillo Peña y el Tec. Santiago Ganoza Gutiérrez; visto y analizado la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana – Chumbivilcas 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el inciso e) del artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno;

Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que, "Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género";

Que, con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20/12/2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;



Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

Página 2 de 3



GESTIÓN
2019 - 2022

Que, el numeral 7.6 del artículo 7º de la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana; respecto a la Aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, señala en su sub numeral 7.6.1 Habiendo sido declarado la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana "APTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN" por parte de la Secretaria Técnica del CORESEC, el presidente del COPROSEC propone ante el Concejo Municipal la aprobación del mismo; en su sub numeral 7.6.2, precisa: el Consejo Municipal aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) mediante Ordenanza; incorporando el PAPSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional, conforme al anexo 07;

Que, mediante Oficio N° 001-2022-GR CUSCO/OGRS/ST-CORESEC con fecha de registro 10/01/2022, el Secretario Técnico del Coresec Cusco, señala que el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Chumbivilcas para el año 2022, fue declarado apto para su implementación a nivel de la provincia de Chumbivilcas, con el objetivo principal de desarrollar los esfuerzos necesarios para lograr el restablecimiento de la seguridad ciudadana en el ámbito jurisdiccional;

Que, según Informe N° 001-2022/COPROSEC-CH/GDS-MPCH con fecha de registro 13/01/2022, el Secretario Técnico del Coprosec Chumbivilcas, solicita la aprobación por el concejo municipal del "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana - Chumbivilcas 2022", que tiene por alcance a todos los integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, así como para los operadores del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana de la provincia de Chumbivilcas; la misma que fue validada en sesión extraordinaria por el Coprosec;

Que, mediante Informe N° 0148-2022-DPP-GM-MPCH con fecha de registro 14/02/2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 447,327.20 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Veintisiete con 20/100 Soles) para la implementación del "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana - Chumbivilcas 2022", conforme al siguiente detalle:

Fuente de financiamiento	Recursos determinados
Rubro	07 fondo de compensación municipal
Meta presupuestaria año fiscal 2022	005
Marco presupuestal año fiscal 2022	S/. 447,327.20 Soles
Partida	2.3
Descripción de meta presupuestal	Patrullaje municipal por sector - Serenazgo

Que, según Opinión Legal N° 089-2022-DAJ-MPCH/NHM con fecha de registro 16/02/2022, la Directora de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que resulta procedente la aprobación de la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana - Chumbivilcas 2022", cuyos objetivos estratégicos e indicadores de seguridad ciudadana son: i) reducir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; ii) reducir los delitos contra vida, el cuerpo y la salud; iii) reducir los delitos contra el patrimonio; iv) reducir el número de fallecidos y heridos por accidente de tránsito; v) reducir los delitos contra la seguridad pública (oferta y demanda de alcohol y drogas), los mismos que están alineados a la Directiva N° 10-2019-IN-DGSC, la que fue presentada y evaluada por la Mg. Lisbeth Aranibar Astete, coordinadora del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Cusco (Coprosec - Cusco);

Que, mediante Carta N° 01-2021-CDSECD/R-ASM con fecha de registro 21/02/2022, la presidenta de la Comisión de Desarrollo Social, Educación, Cultura de la Mujer y Programas Sociales, remite a la Entidad, el dictamen de Comisión en relación a la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022 de la provincia de Chumbivilcas, la misma que fue declarada procedente para su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación de los miembros del Concejo Municipal por MAYORÍA, se aprobó lo siguiente:



Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825

Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

Página 3 de 3

GESTIÓN
2019 - 2022



ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – CHUMBIVILCAS 2022

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – CHUMBIVILCAS 2022, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, División de Participación Ciudadana y Comunidades Campesinas, y demás gerencias competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto la incorporación el PAPSC al Plan Operativo Institucional de la Entidad conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Secretario Técnico del COPROSEC remitir a la Secretaria Técnica del CORESEC en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al numeral 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- COPROSEC Chumbivilcas.
- CORESEC Cusco.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.
- NLPA/rcp.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Nadiu Liz Pallo Arataipe
Alcaldesa

Forjando el cambio...